

MEMORIA ECONÓMICA

Proyecto de Orden de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo por la que se modifica la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de desarrollo del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

OBJETO

La Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, desarrolló el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

El Decreto 88/2025, de 10 de junio, del Consell, modificó, por razones de eficiencia administrativa, motivos de organización y coordinación administrativa, el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, realizando algunos cambios en las competencias asignadas a determinados órganos directivos de esta Conselleria, con la finalidad de mejorar la eficacia de las atribuciones asignadas a los mismos.

En virtud de ello, procede modificar la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, para su adecuación al mismo, atendidas las modificaciones introducidas por el Decreto 88/2025, de 10 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

REPERCUSIONES ECONÓMICAS

La presente ORDEN no supone ningún incremento en el presupuesto de gastos de la Generalitat y cuenta con una disposición adicional en el que informa: La implementación de este decreto no implicará aumento del gasto público, y, en todo caso, deberá ser atendido con sus medios personales y materiales.

CONCLUSIÓN

Considerando lo expuesto se propone memoria económica POSITIVA CONDICIONADA al informe preceptivo y vinculante previsto en el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, del Sector Público Instrumental y Subvenciones.

LA SUBSECRETARIA